

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 039
Demandante: GRUPO SANDOVAL JAIMES S.A.S.
Demandado: JOSE RICARDO HEREDIA.

Revisada la demanda de acuerdo con los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., en el sentido de indicar la dirección física de las partes y el apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO